



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01607758- -NEU-DESP#MERN - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL MEyRN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01607758- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales se dictó el Decreto N° 0177/20, modificado por Decretos DECTO-2022-932-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2222-E-NEU-GPN y DECTO-2022-2516-E-NEU-GPN, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asiste en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que el artículo 25° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Ministerial aprobada por Ley 3190, coloca en la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la agente Mónica Alejandra Pierucci Brida, CUIL N° 27-18395701-0, Legajo N° 696222, perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, presentó la renuncia al cargo de Planta Política, Categoría FS1, con más la bonificación del 60% del artículo 34° de la Ley 2265, quien fuera designada mediante Decretos N° 0177/20 y DECTO-2022-932-E-NEU-GPN, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir de las cero (0) horas del día 01 de agosto del 2023;

Que la Ley 3190 facultó al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que resulta necesario ratificar las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales con motivo de bajas por renuncia, entre otros;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de las previsiones del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que atendiendo a lo expuesto corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 146/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales que como documento **IF-2023-01409670-NEU-DESP#MERN** obra en el expediente electrónico EX-2023-01607758- -NEU-DESP#MERN.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del 01 de agosto de 2023, a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2023-01653020-NEU-DESP#MERN** que forma parte del presente, en el cargo y en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, allí consignados, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a los/as agentes que se detallan en el documento **IF-2023-01653115-NEU-DESP#MERN**, que forma parte integrante del presente, con más la asignación de la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, a partir del 01 de agosto de 2023, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

